

Abril Veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2.022).

FIJACIÓN EN LISTA EXCEPCIONES PREVIAS ARTÍCULO 101 y 110 del CGP

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
01-2019-00521	VERBAL PAGO DE LO NO DEBIDO – DEDUCCIÓN DE RENTA EXENTA	SHAJIRA INES ALI BADRAN	MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., FILIAL DE PETROQUÍMICA DE VENEZUELA S.A.	TRASLADO DE EXCEPCIONES PREVIAS

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 101 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Veintiséis (26) de Abril de 2022, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veintisiete (27) de Abril de 2.022 a las 8:00 a.m., vence el día Veintinueve (29) de Abril - 2.022 a las 5:00 p.m.

El secretario, **LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA**

Firmado Por:

Luis Manuel Rivaldo De La Rosa
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Calle 40 N° 44-80 piso 7
Teléfono 3042628274

Código de verificación: **d8980c998902dcfd9ee079ae34da3b1472a68794e6de4f6cae3031d0118aa47e**

Documento generado en 26/04/2022 12:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

E.S.D.

II. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE EXCEPCIONES

De manera respetuosa, solicito al Despacho declarar probadas las siguientes excepciones previas:

- 1) EXCEPCIÓN PREVIA DE COSA JUZGADA.
- 2) EXCEPCIÓN PREVIA DE NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

III. FUNDAMENTO DE LAS EXCEPCIONES QUE SE INVOCAN

A. EXCEPCIÓN PREVIA DE COSA JUZGADA.

- a. La conciliación extrajudicial está reglamentada por las leyes colombianas y le otorgan los efectos de cosa juzgada.

La Ley 640 del año 2001, establece en su artículo 1° sobre las Acta de Conciliación:

ARTICULO 1° ACTA DE CONCILIACION. El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación
2. Identificación del Conciliador.
3. Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia.
4. Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación.
5. El acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La misma norma en su artículo 3° define la Conciliación Extrajudicial en los siguientes términos:

ARTICULO 3° CLASES. La conciliación podrá ser judicial si se realiza dentro de un proceso judicial, o extrajudicial, si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial.

La conciliación extrajudicial se denominará en derecho cuando se realice a través de los conciliadores de centros de conciliación o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias; y en equidad cuando se realice ante conciliadores en equidad.

La conciliación extrajudicial en materia laboral podrá ser adelantada ante los organismos establecidos en el artículo 28 de la Ley 640 de 2001:

ARTICULO 28. CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN MATERIA LABORAL. La conciliación extrajudicial en derecho en materia laboral podrá ser adelantada ante los inspectores de trabajo, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del Ministerio Público en materia laboral. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio,

esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales. (Negrillas y subrayado fuera de texto).

De los requisitos anteriormente expresados podemos concluir que el Acta de Conciliación celebrada por la demandante con Monómeros S.A. ante el Ministerio de la Protección Social, cumple con dichos requisitos lo cual la hace una Conciliación en Derecho.

Sobre los efectos de las Actas de Conciliaciones, la Ley 446 del año de 1998 establece en su artículo 66 lo siguiente:

ARTICULO 66. EFECTOS. El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo. (Negrillas y subrayado fuera de texto).

b. De la inexistencia de una causal de nulidad del acta de conciliación

La misma Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado que sólo "puede ordenarse judicialmente la nulidad de un acta de conciliación cuando se afecte cualquiera de los elementos de un contrato, es decir, cuando se actúa sin capacidad o voluntad o cuando la referida actuación verse sobre un objeto o causa ilícita, salvo, cuando se trate de la revisión del reconocimiento de sumas periódicas o de pensiones de cualquier naturaleza impuestas al tesoro público o a un fondo de naturaleza pública, situaciones en las que el mecanismo apto para la enervación de las transacciones o conciliaciones judiciales o extrajudiciales, es la revisión contemplada en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003" (1). (Negrilla fuera de texto).

Como se lee en los apartes del Acta de Conciliación la señora Shajira Inés Alí Badran no estuvo incurso en alguna causal de nulidad al momento de la firma y aceptación del mecanismo alternativo de resolución de conflictos, como por ejemplo que haya actuado "sin capacidad o voluntad o cuando la referida actuación verse sobre un objeto o causa ilícita".

Por el contrario, en el Acta se dejó constancia que "las partes manifiestan dentro del entendimiento y acuerdo al que hemos llegado y que dejamos expresamente consignado, nos declaramos mutuamente a paz y salvo por todo concepto y por ello solicitamos la aprobación del presente acuerdo conciliatorio".

Continúa el Acta de Conciliación diciendo que "En la presente diligencia se deja constancia que el Inspector del Trabajo, con anterioridad a la firma de la presente Acta de conciliación, le advirtió a las partes sobre los derechos, efectos, y consecuencias de la firma y que así mismo (sic) se deja expresa constancia que la ex trabajadora leyó la presente acta, revisó el valor, concepto y forma de pago que se plasmó en ella, y manifiesta que acepta y está conforme con los términos de la misma y con la cuantía, planteamientos y demás hechos descritos en la presente acta por encontrarlas convenientes a sus intereses." (Negrilla fuera de texto).

En consecuencia, teniendo en cuenta que a la fecha no existe decisión judicial alguna que reconozca la nulidad del Acta de Conciliación, lo cual en gracia de discusión sólo procedería con base a que se logre probar que la peticionaria haya actuado sin capacidad o voluntad o cuando la referida actuación verse sobre un objeto o causa ilícita, el Acta en cuestión mantiene al día de hoy su estatus de decisión definitiva que hace tránsito de Cosa Juzgada.

Refuerza nuestro argumento respecto de la evidente "capacidad" con la que actuó la señora Shajira Inés Alí Badran al momento de la conciliación, el hecho que además estuvo

acompañada y representada en dicha diligencia por un abogado especializado, lo cual demuestra que tuvo plena capacidad y asesoramiento para comprender el contenido del acuerdo celebrado con Monómeros.

Conforme con lo expuesto, y teniendo en cuenta que no existe ninguna prueba que permita afirmar la posible existencia de alguna "causal de nulidad" del Acta de Conciliación, la cual, además, sólo puede declararse judicialmente, es dable concluir que dicha Acta al día de hoy se presume ajustada a la Ley, constituye una decisión definitiva y en consecuencia hace tránsito a cosa juzgada.

En la práctica, esto conlleva a que lo acordado por las partes tiene el mismo efecto de una sentencia, y no puede ser modificado sino cuando medie una decisión judicial de autoridad competente.

c. **La cosa juzgada es una institución jurídico procesal, cuyos efectos se conciben por disposición expresa del ordenamiento jurídico para lograr la terminación definitiva de controversias y alcanzar un estado de seguridad jurídica.**

La Doctrina Jurídica establece que "La cosa juzgada es una institución jurídico procesal mediante la cual se otorga a las decisiones plasmadas en una sentencia y en algunas otras providencias, el carácter de inmutables, vinculantes y definitivas. Los citados efectos se conciben por disposición expresa del ordenamiento jurídico para lograr la terminación definitiva de controversias y alcanzar un estado de seguridad jurídica.

De esta definición se derivan dos consecuencias importantes. En primer lugar, los efectos de la cosa juzgada se imponen por mandamiento constitucional o legal derivado de la voluntad del Estado, impidiendo al juez su libre determinación, y en segundo lugar, el objeto de la cosa juzgada consiste en dotar de un valor definitivo e inmutable a las providencias que determine el ordenamiento jurídico. Es decir, se prohíbe a los funcionarios judiciales, a las partes y eventualmente a la comunidad, volver a entablar el mismo litigio".¹ (Negritas fuera de texto).

Así las cosas, tenemos entonces que la Cosa Juzgada tiene efecto PROHIBITIVO, al impedir que los funcionarios judiciales tramiten y fallen sobre lo ya anteriormente resuelto y al mismo tiempo dicho efecto prohibitivo genera SEGURIDAD a las relaciones jurídicas y al ordenamiento jurídico.

La Doctrina señala que, para que sea procedente la excepción de cosa juzgada es preciso que concurren tres requisitos comunes:

"a. Identidad de objeto, es decir, la demanda debe versar sobre la misma pretensión material o inmaterial sobre la cual se predica la cosa juzgada. Igualmente se predica identidad sobre aquellos elementos consecuenciales de un derecho que no fueron declarados expresamente.

b. Identidad de causa petendi (eadem causa petendi), es decir, la demanda y la decisión que hizo tránsito a cosa juzgada deben tener los mismos fundamentos o hechos como sustento.

d. Identidad de partes, es decir, al proceso deben concurrir las mismas partes e intervinientes que resultaron vinculadas y obligadas por la decisión que constituye cosa juzgada".

¹ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C. 774 de fecha 25 de Julio de 2001. M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil.

d. La excepción previa en el caso en concreto.

La retención en la fuente practicada por Monómeros Colombo Venezolanos S.A. tuvo como fundamento lo acordado en la audiencia pública de conciliación celebrada el día 19 de marzo de 2015, cuyos términos y decisiones quedaron consignados en el Acta de Conciliación N°. 2325 de la misma fecha.

En efecto, de acuerdo con lo consignado en la mencionada Acta, en la cual Monómeros actuaba en calidad de demandado y la señora Shajira Inés Alí Badran en calidad de demandante, con ocasión del proceso con radicado No. 50176, de conocimiento en segunda instancia de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla; las partes acordaron que se conciliaban los hechos y pretensiones de la demanda, mediante un pago por parte de Monómeros, por un valor de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (COP \$ 717.647.059,00).

Respecto del monto neto a pagar por Monómeros, también se acordó dentro de la conciliación, aprobada por la partes, que se debía practicar una retención en la fuente a la tarifa del 20% por parte de la Compañía, en aplicación del artículo 401-3 del Estatuto Tributario, por concepto de *"Retención en la fuente en indemnizaciones derivadas de una relación laboral o legal y reglamentaria"*.

En este caso, la retención en la fuente a la tarifa del 20% correspondió a un valor de CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (COP \$ 107.647.059,00), respecto de los cuales hoy la señora Shajira Inés Alí Badran pretende su devolución. Debe tenerse en cuenta que este valor fue declarado y consignado oportunamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en el año 2015 por parte de Monómeros, en cumplimiento de sus obligaciones como agente retenedor.

De acuerdo con el tenor literal del Acta de Conciliación, este acuerdo conciliatorio en materia laboral hizo tránsito a "cosa juzgada" (**Por favor véase la parte final de la página 3 del Acta en comento en el Anexo N° 2).**

De acuerdo por lo manifestado por la Sala Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el efecto jurídico de "cosa juzgada" del Acta de Conciliación implica que *"se está asegurando que no podrá adelantarse contra ella acción judicial posterior con el fin de revivir los asuntos conciliados. De hacerse, el juez deberá declarar probada, aún de oficio, la excepción de cosa juzgada. Esto debido a que el acta de conciliación tiene la misma fuerza obligante de una sentencia"*². (Negrilla fuera de texto).

La misma Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha manifestado que el efecto de cosa juzgada de un acta de conciliación sólo prescribe o cesa cuando se ordena o declara judicialmente la nulidad de la misma³, situación que obviamente no ha acaecido en el presente caso.

En conclusión, teniendo en cuenta que no se nos ha acreditado probatoriamente que exista alguna decisión judicial que declare la nulidad del Acta de Conciliación No. 2325 del 19 de marzo de 2015, habiéndose cumplido todo en cuanto en ella se pactó, la misma al día

² Sentencia Corte Suprema de Justicia Sala Laboral radicado No. 18096 -2016.

³ Ibídem 2.

de hoy hizo tránsito a cosa juzgada, y por lo tanto, los acuerdos contenidos en la misma gozan de presunción de legalidad y no podrían ser modificados, máxime cuando Monómeros realizó el pago de los montos acordados a su prohijada y se practicaron las retenciones en la fuente conforme a la Ley, los cuales como ya dijimos fueron consignadas oportunamente a la DIAN desde el año 2015.

Finalmente, se advierte que en el Acta de Conciliación se dejó constancia inequívoca de su efecto de cosa juzgada cuando en la cláusula sexta se lee que *"SHAJIRA INÉS ALÍ BADRÁN se compromete y declara ante funcionario competente que a la firma de la presente acta DESISTE de todas y cada una de las pretensiones (...) con el fin de dar por terminado el proceso laboral referenciado."*

B. EXCEPCIÓN PREVIA DE NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

El Código General del Proceso en su artículo 100 dispone las excepciones previas que se pueden promover, entre las cuales encontramos: 9. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, la cual en esta oportunidad nos permitimos invocar mediante el presente escrito, teniendo en cuenta las súplicas que hace la señora SHAJIRA INÉS ALÍ BADRÁN en su demanda.

Para el esclarecimiento de los hechos y resolución de las pretensiones de demanda, la actora consideró necesario sólo llamar a este juicio a Monómeros S.A.

Sin embargo, consideramos que para efectos de la integración del contradictorio de este proceso no sólo es indispensable la comparecencia de mi representada, sino que el presente caso exige que el pronunciamiento judicial al cual tiende el ejercicio de la correspondiente pretensión procesal, por su naturaleza o por disposición legal, no puede adoptarse sin que concurran al proceso la empresa **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, en calidad de Litisconsorcio Necesario, habida cuenta que la misma hace parte de las relaciones jurídicas y ha intervenido en los actos sobre los cuales versa la controversia.

Lo anterior si se tiene en cuenta lo siguiente:

1. Previo a establecer si hay lugar a ordenar el reintegro de los valores retenidos por mi representada a la actora, es necesario que el Despacho determine la verdadera obligación que mi representada tenía como agente retenedor frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
2. La entidad que solicito sea integrada en calidad de Litisconsorte necesario fue referida en mi contestación de demanda. De hecho, allegamos pruebas documentales por ella expedidas, tales como: Declaración de retención de marzo de 2015 y recibo de oficiales de pago, que acreditan el cumplimiento de nuestra obligación como agente retenedor.
- En el evento que el Despacho resolviera ordenar el reintegro de los valores retenidos por mi representada, en últimas quien debe estar en la obligación reintegrar los valores retenidos es la empresa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, pues es a quien se realizó el pago de los valores retenidos,

siendo el verdadero responsable de la devolución de los valores ésta entidad. La cual, de no ser vinculada se vería afectada por la decisión de la sentencia y quedaría obligada a adelantar contra la actora una posible acción, lo cual obviamente afectaría la eficacia de la sentencia.

La solicitud que se hace a través del presente escrito, tiene como soporte jurídico el artículo 61 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), que expresa:

"ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.

Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.

Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio".

De acuerdo con las normas procesales y de manera especial la citada y teniendo en cuenta las características del proceso de la referencia, podemos afirmar que la presente solicitud es jurídicamente viable, habida cuenta que en el presente proceso aún no se ha dictado sentencia en primera instancia.

Es importante se tenga de presente que los derechos de defensa y de contradicción se ven limitados cuando no se integra correctamente el contradictorio, por cuanto estos garantizan a las personas que acceden a la justicia a presentar pruebas y a controvertir las que se aporten en su contra.

Bajo esta premisa y con el fin de evitar nulidades procesales, elevamos a usted la SOLICITUD DE VINCULAR al proceso de la referencia a la sociedad DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, en calidad de Litisconsorcio Necesario por las razones arriba mencionadas.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

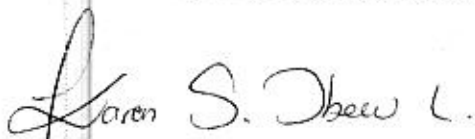
Téngase como pruebas documentales las allegadas con el escrito de contestación a demanda.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría del Juzgado y en la Vía 40 Las Flores en las instalaciones de la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A, en la ciudad de Barranquilla.

De acceder el Despacho a la solicitud de integración de la NACIÓN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, tener como forma y lugar de notificación la dirección de la Dirección de la Seccional de Impuestos y Aduanas en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en la Calle 77 No. 59 - 35 Piso 1 Edificio Américas 3, o en Bogotá, la Carrera 8 N° 6 - 64 Piso 6, y en la dirección electrónica para efecto de notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.

De la Honorable Juez, respetuosamente,



KAREN STELLA OBESO LARA
C.C. N° 1.140.831.739 de Barranquilla
T.P. N° 232.302 del C.S. de la J.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 19/02/2020 - 16:58:28
Recibo No. 7885416, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ35771EFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., TAMBIEN PODRA UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA DENOMINACIÓN SIMPLE DE MONOMEROS S. A.

Sigla:

Nit: 860.020.439 - 5

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 56.062

Fecha de matrícula: 05/09/1969

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula: 26/03/2019

Activos totales: \$1.274.523.084.000,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Vías 40 Las Flores

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: notificacionesmcv@monomeros.com.co

Teléfono comercial 1: 3618478

Dirección para notificación judicial: Vías 40 Las Flores

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: notificacionesmcv@monomeros.com.co

Teléfono para notificación 1: 3618478

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 6.735 del 26/12/1967, del Notaria Decima de Bogota,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/10/1982 bajo el número 15.794 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada "MONOMEROS DE COLOMBIA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 1.181 del 28/03/1968, otorgado(a) en Notaria Décima de Bogota,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/10/1982 bajo el número 15.795 del libro IX, la sociedad modificó su razón social a "MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS LIMITADA".

Por Escritura Pública número 5.100 del 02/10/1968, otorgado(a) en Notaria 10 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/10/1982 bajo el número 15.796 del libro IX, la sociedad se transformó en anónima bajo la denominación social de "MONOMEROS COLOMBO - VENEZOLANOS S.A"

Por Escritura Pública número 3873 del 06/08/1982, otorgado(a) en Notaria Séptima de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/10/1982 bajo el número 15803 del libro IX, la sociedad cambió su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Barranquilla

Por Escritura Pública número 86 del 23/01/1985, otorgado(a) en Notaria Segunda de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/02/1985 bajo el número 20.845 del libro IX, la sociedad cambió su denominación social a "MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA (EMA)".

Por Escritura Pública número 952 del 16/05/2005, otorgado(a) en Notaria 2. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2005 bajo el número 117.728 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion MONOMEROS COLOMBO VENEZO LANOS S. A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA (EM A) SIGLA MONOMEROS COLO MBO VENEZOLANOS, S.A. (EMA) o MONOMEROS S.A. (EMA)

Por Escritura Pública número 1.676 del 10/10/2006, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2006 bajo el número 127.395 del libro IX, la sociedad cambió su razón social a MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS, S. A. también podrá utilizar para todos los efectos legales la denominación simple de MONOMEROS S.A.

Por Escritura Pública número 3.189 del 19/12/2002, otorgado(a) en Notaria 2. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/12/2002 bajo el número 102.486 del libro IX,

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	5.611	18/11/1971	Notaria 10a. de Bogota	15.798	22/10/1982	IX
Escritura	777	22/08/1972	Notaria 12a. de Bogota	15.799	22/10/1982	IX
Escritura	6.405	20/12/1973	Notaria 10a. de Bogota	15.800	22/10/1982	IX
Escritura	478	01/03/1976	Notaria 10a. de Bogota	15.801	22/10/1982	IX
Escritura	3.498	10/07/1979	Notaria 7a. de Bogota	15.802	22/10/1982	IX
Escritura	3.873	06/08/1982	Notaria 7a. de Bogota	15.803	22/10/1982	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 19/02/2020 - 16:58:28
Recibo No. 7885416, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ35771EFF

Escritura	2.382	09/09/1983	Notaria 2a.	de Barran	17.512	12/09/1983	IX
Escritura	1.786	15/06/1984	Notaria 2a.	de Barran	19.377	15/06/1984	IX
Escritura	86	23/01/1985	Notaria Segunda	de Bar	20.845	06/02/1985	IX
Escritura	1.195	17/05/1985	Notaria 2a.	de Barran	21.484	29/05/1985	IX
Escritura	2.119	26/08/1985	Notaria 2a.	de Barran	22.544	21/10/1985	IX
Escritura	2.544	02/10/1985	Notaria 2a.	de Barran	22.544	21/10/1985	IX
Escritura	1.312	13/06/1986	Notaria 2a.	de Barran	24.393	07/07/1986	IX
Escritura	1.111	02/05/1989	Notaria 2a.	de Barran	33.483	02/06/1989	IX
Escritura	2.153	04/08/1989	Notaria 2a.	de Barran	34.137	09/08/1989	IX
Escritura	3.491	11/12/1989	Notaria 2a.	de Barran	35.303	19/12/1989	IX
Escritura	1.336	05/05/1993	Notaria 2a.	de Barranq	49.456	13/05/1993	IX
Escritura	4.067	15/12/1993	Notaria 2a.	de Barranq	52.161	22/12/1993	IX
Escritura	4.292	30/12/1993	Notaria 2a.	de Barranq	52.321	04/01/1994	IX
Escritura	1.062	26/03/1998	Notaria 2a.	de Barranq	74.706	08/04/1998	IX
Escritura	2.612	06/08/1998	Notaria 2a.	de Barranq	76.543	10/08/1998	IX
Escritura	2.736	19/08/1998	Notaria 2a.	de Barranq	76.718	20/08/1998	IX
Escritura	1.174	28/04/1999	Notaria 2a.	de Barranq	81.070	18/05/1999	IX
Escritura	1.472	26/05/1999	Notaria 2a.	de Barranq	81.217	26/05/1999	IX
Escritura	1.115	18/04/2000	Notaria 2a.	de Barranq	86.811	05/05/2000	IX
Escritura	2.574	02/10/2001	Notaria 2a.	de Barranq	95.228	04/10/2001	IX
Escritura	985	25/04/2002	Notaria 2a.	de Barranq	98.543	06/05/2002	IX
Escritura	952	16/05/2005	Notaria 2.	de Barranq	117.728	23/05/2005	IX
Escritura	1.676	10/10/2006	Notaria 6 a.	de Barran	127.395	24/10/2006	IX
Escritura	1.367	21/08/2008	Notaria 6a.	de Barranq	142.243	26/08/2008	IX
Escritura	1.137	24/05/2012	Notaria 3a.	de Barranq	242.938	29/05/2012	IX
Escritura	145	28/01/2015	Notaria 3 a.	de Barran	279.298	05/02/2015	IX
Escritura	170	26/01/2017	Notaria 3 a.	de Barran	319.255	27/01/2017	IX
Escritura	904	21/03/2017	Notaria 3 a.	de Barran	321.616	21/03/2017	IX

TERMINO DE DURACIÓN



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/02/2020 - 16:58:28

Recibo No. 7885416, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ35771EFF

Duración: se fijó hasta 2167/12/26

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto principal de la Sociedad es la producción y/o comercialización de materias primas para fertilizantes e insumos agropecuarios y otros productos industriales mediante la exploración, explotación, transformación y beneficio de minerales; la producción, comercialización y almacenamiento de productos químicos de origen natural o industrial, químicos industriales e insumos para el sector agropecuario, la utilización y explotación de los subproductos derivados de los procesos industriales y la venta y comercialización de tales productos; la producción y explotación industrial y comercial de Caprolactama, de fibras sintéticas y materiales plásticos de toda clase. La inversión en construcción y mantenimiento de puertos y su administración, así como la prestación de servicios de cargue y descargue, de almacenamiento en puertos y otros servicios logísticos directa o indirectamente relacionados con la actividad portuaria, tales como almacenamiento y transporte terrestre de carga. Adicionalmente, la Sociedad podrá realizar actividades de importación, almacenamiento y distribución y comercialización de graneles líquidos, tales como aceites oleoquímicos, de origen vegetal o industrial, combustibles líquidos derivados del petróleo, hidrocarburos y sus derivados, entre otros, así como la generación y venta de energía. En desarrollo de este objeto la Sociedad podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles que sean necesarios para el logro de sus fines principales; avalar obligaciones de empresas en los cuales Monómeros como accionista tenga una participación superior al 50% del capital social y obligaciones de empresas filiales de la sociedad Petroquímica de Venezuela S.A.- PEQUIVEN; Girar, aceptar, negociar, descontar, entre otras, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales; tomar interés como socio o accionista en otras compañías y fusionarse con ellas, siempre que tales empresas tengan relación con su objeto social; dar y recibir dinero en mutuo, con garantías reales o personales o sin ellas, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto o contrato que se relacione directa e indirectamente con el desarrollo del objeto, principal o complementario de la Compañía.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: C201200 FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGANICOS NITROGENADOS

Actividad Secundaria Código CIIU: C201100 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS

Otras Actividades 1 Código CIIU: G466400 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

Otras Actividades 2 Código CIIU: H522400 MANIPULACION DE CARGA CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$16.700.000.000,00
Número de acciones	:	1.670.000.000,00
Valor nominal	:	10,00



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/02/2020 - 16:58:28

Recibo No. 7885416, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ35771EFF

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$16.093.437.090,00
Número de acciones	:	1.609.343.709,00
Valor nominal	:	10,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$16.093.437.090,00
Número de acciones	:	1.609.343.709,00
Valor nominal	:	10,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 24/04/2003, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2003 bajo el número 104.725 del libro IX, consta que la sociedad:

MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.,

TAMBIEN PODRA UTILIZAR PARA

TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA DENOMINACIÓN SIMPLE DE MONOMEROS S. A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:
MONOMEROS INTERNATIONAL LTD.

Domicilio: Islas Virgenes Brit.

Fecha de
configuración:

Que por Documento Privado del 17/04/2007, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/04/2007 bajo el número 131.367 del libro IX, consta que la sociedad:

MONOMEROS COLOMBO

VENEZOLANOS S.A., TAMBIEN PODRA UTILIZAR PARA

TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA DENOMINACIÓN SIMPLE DE MONOMEROS S. A.

Es CONTROLADA por:
PETROQUIMICA DE VENEZUELA S.A. PEQUIVEN

Domicilio: Caracas (VENEZUELA)

Fecha de configuración:

Que

por Documento Privado del 14/05/2007, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/12/2007 bajo el número 136.173 del libro IX, consta que la sociedad:

MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., TAMBIEN PODRA

UTILIZAR PARA

TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA DENOMINACIÓN SIMPLE DE MONOMEROS S. A.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:
SOCIEDAD PORTUARIA MONOMEROS COLOMBO
VENEZOLANOS S.A.

Domicilio: Barranquilla

Fecha de
configuración:

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Dirección y administración de la Compañía estará a cargo de los siguientes órganos y funcionarios principales: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Comité Ejecutivo, Presidente y Gerente General. Son funciones privativas de la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras: Elegir y remover en cualquier tiempo a los cinco(5) miembros principales de la Junta Directiva y los cinco(5) suplentes numéricos, en los términos establecidos en los presentes estatutos. Nombrar, remover y fijar la remuneración del Presidente. Nombrar, remover y fijar la remuneración del Gerente General, así como nombrar a los suplentes de éste. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos y el Revisor Fiscal. Aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como: fusiones, escisiones, transformaciones entre otros. Las demás que naturalmente le corresponden como máxima autoridad societaria de la Compañía, así como las que les señalen la Ley y los Estatutos. La Junta Directiva se compondrá de cinco(5) miembros principales con cinco(5) suplentes numéricos, los cuales se denominarán directores, todos elegidos por la Asamblea General de Accionistas. En caso de ausencia de un miembro principal, cualquiera de los suplentes podrá asistir por dicho miembro. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: -Autorizar al Gerente General de la Sociedad para que con su sola firma pueda celebrar, hacer que se ejecute, renovar, prorrogar y rescindir todos los actos o contratos para los que no haya sido autorizado en los presentes estatutos, cuya cuantía exceda de USD\$ 20 millones por compra o factura o su equivalente en moneda colombiana, así como cualquier tipo de acto o contratos que tengan una duración de más de tres (3) años, o las renovaciones de éstos. -Autorizar al Gerente General, para que con su sola firma pueda celebrar, hacer que se ejecute, renovar, prorrogar y rescindir los siguientes actos y contratos, cuando la cuantía de los mismos exceda de USD\$ 20 millones por compra o factura o su equivalente en moneda colombiana, o cuando el tiempo de cualquier tipo de acto o contratos, tenga una duración de más de tres (3) años. 1. Los que se realicen por el sistema de subasta electrónica. 2. Los que se refieran a compras o contratos anuales a los accionistas de la Sociedad. 3. Los que se refieran a contratos o compras de materias primas, productos para comercializar, productos terminados, transporte terrestre, marítimo o fluvial y empaques, entre otros. 4. Los que se refieran a compras o contratos de servicios a la producción, servicio de restaurante, mantenimiento, logística, empaqueo de fertilizantes simples y compuestos, servicios a la producción, seguros, vigilancia y salud, entre otros. 5. Los actos de enajenación de bienes sociales, muebles o inmuebles, así como, dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos, y alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino. El Gerente General deberá informar trimestralmente a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo todos los actos y contratos que se hayan celebrado, renovado, prorrogado o rescindido y cuya cuantía exceda de US\$ 1.500.000,00 ó su equivalente en moneda colombiana, así como todos los actos o contratos que tengan una duración de más de tres (3) años, o las renovaciones de éstos, con excepción de las compras a sociedades vinculadas. -Crear y suprimir los cargos de los Gerentes Medulares de la Sociedad, señalar sus funciones, fijarles sus remuneraciones y designar a las personas que deban desempeñarlos. -Nombrar al Representante Legal Judicial de la Sociedad y señalarle sus funciones. -Aprobar las participaciones o inversiones de la Sociedad con otras Sociedades o entidades de cualquier naturaleza -Delegar parcial y temporalmente en el Gerente, las funciones a que se refiere el presente artículo siempre que ello no está prohibido por la Ley. -Autorizar al Gerente General para firmar pólizas, garantías, pagarés u otro documento de cualquier naturaleza sin límite de cuantía, requerido para el funcionamiento y operación de la sociedad. Las demás funciones que le señalen las leyes y los presentes estatutos y que no estén atribuidas a otros órganos de la Sociedad. La operatividad y el funcionamiento Inmediato de la Sociedad estará a cargo del Gerente General de la misma, quien será elegido por la Asamblea General de Accionistas sin perjuicio que pueda ser removido libremente por ésta, en

cualquier momento. Son funciones del Gerente General las siguientes entre otras:

- Ejercer la Representación Legal de la sociedad, así como la de ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias y la gestión de negocios para el buen funcionamiento de la sociedad, sujetándose a la ley, a los estatutos Sociales, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
- Cuidar de la organización Interna, del recaudo e inversión de los fondos de la Empresa y del cumplimiento de todas las obligaciones legales o contractuales de la misma.
- Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente con sus deberes y funciones.
- Autorizar, aprobar, vigilar y cuidar la buena ejecución de los manuales de procedimiento, la estructura organizacional y cualquier otro instrumento necesario o relacionado con el funcionamiento o la operatividad de la Empresa.
- Someter a la decisión de la Junta Directiva los candidatos para ocupar los cargos de Gerentes Medulares y de Representante Legal Judicial.
- Nombrar, remover, fijar la remuneración y funciones de todos los gerentes distintos de los medulares.
- Celebrar, hacer que se ejecute, renovar, prorrogar y rescindir, con su sola firma todo tipo de actos y contratos cuyo plazo inicial no sea superior a tres (3) años siempre y cuando la cuantía no exceda la suma de USD\$ 20 millones por compra o factura, o su equivalente en moneda colombiana. Las renovaciones y las prórrogas operarán si el objeto del contrato es el mismo del contrato inicial. Las compras, contratos e inversiones, que superen la autorización estatutaria del Gerente General y no se encuentren presupuestadas, deberán obtener la aprobación previa del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva, aunque se encuentre dentro de los montos y plazos señalados anteriormente. La Gerencia General previa declaración de emergencias comprobadas, o ante hechos o circunstancias que pudieran generar amenaza, paralización a riesgos para la continuidad normal de las operaciones o funcionamiento de la empresa, podrá realizar las compras o contrataciones necesarias, sin límite de cuantía a fin de evitar la interrupción de las operaciones a funcionamiento de la empresa. Los actos y contratos que sean aprobados por el Gerente General a fin de atender lo antes expresado, serán informados a la Junta Directiva o Comité Ejecutivo en la sesión siguiente a dichos eventos.
- El Gerente General de acuerdo con los lineamientos que la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo hayan determinado en cada caso, podrá con su sola firma celebrar, hacer que se ejecuten, renovar, prorrogar y rescindir actos a contratos de enajenación de bienes sociales, muebles e inmuebles, así como dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos y alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino.
- El Gerente General podrá presentar y tramitar solicitudes de devolución, corrección, reclamación, compensación de impuestos y/o de derechos de aduana ante las autoridades competentes sin límite de cuantía, acompañadas de garantías o sin ellas y otorgar los poderes que fueren necesarios para llevar a cabo tales actuaciones.
- El Gerente General podrá tomar y aprobar las garantías, cualquiera que sea su cuantía, que sean necesarias presentar ante las autoridades aduaneras y tributarias, por razón u ocasión de las operaciones de la sociedad.
- Cumplir las demás funciones que le asigne la ley, los presentes estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.
- Cuando el Gerente General actúe como Gerente, Director o accionista en las sociedades filiales o subsidiarias de la Compañía, deberá sujetar sus decisiones a los límites que señalan los presentes estatutos.
- El Gerente General es el Representante Legal de la Sociedad. En ejercicio de sus funciones, podrá dentro de los límites y requisitos que señalen los estatutos: hacer depósitos en bancos y establecimientos similares; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas, cualesquiera otros documentos, así como negociarlos, tenerlos, cobrarlos, endosarlos, cederlos y descargarlos; delegar en mandatarios o apoderados expresamente constituidos la representación de la sociedad y en términos generales, representar a la sociedad con las restricciones establecidas en este estatuto. Las faltas absolutas o temporales del Gerente General serán reemplazadas por los Representantes Legales Suplentes Primero y Segundo, en su



Orden. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial que será nombrado por la Junta Directiva, quien representará legal y judicialmente a la Sociedad ante todas y cada una de las autoridades de las ramas del poder público, cualquiera que sea su orden, ante entidades de seguridad social, servicios públicos y de control y vigilancia y siempre deberá actuar de conformidad con los límites establecidos por la Ley y en los presentes Estatutos. El Representante Legal Judicial de la sociedad podrá acudir o comparecer en toda clase de juicio, proceso o de cualquier otra naturaleza que fueren; transigir, desistir, conciliar o interponer todo género o tipo de recursos en cualquier instancia, así como acudir ante todas y cada una de las autoridades o entidades mencionadas en el artículo anterior en solicitud o en defensa de los derechos de la sociedad. El ejercicio de esta facultad se hará para que en ningún caso la Sociedad quede sin representación legal dentro de los límites que le establezcan la ley, estos estatutos, las resoluciones de la Asamblea General, de la Junta, Directiva, el Comité Ejecutivo y el Gerente General. El Representante Legal Judicial debe tener la condición de abogado de acuerdo a la Ley colombiana, dependerá del Gerente General y deberá contar con su autorización previa en todos los casos, que se requiera otorgar poder a personas que no sean empleados de la Sociedad o de sus empresas filiales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 326 del 21/11/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/12/2013 bajo el número 262.686 del libro IX.

Cargo/Nombre
Representante Legal Judicial
Sierra Bustillo Angela María

Identificación

CC 45780881

Nombramiento realizado mediante Acta número 144 del 28/06/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/07/2019 bajo el número 366.250 del libro IX.

Cargo/Nombre
2o. Suplente del Gerente
Hernandez De Castro Carmen Elisa

Identificación

CE 518850

Nombramiento realizado mediante Acta número 146 del 30/09/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/10/2019 bajo el número 370.752 del libro IX.

Cargo/Nombre
Gerente
Jorge Antonio Yanéz Jimenez

Identificación

CE 822886

Nombramiento realizado mediante Acta número 147 del 11/10/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/10/2019 bajo el número 372.198 del libro IX.

Cargo/Nombre
1º Suplente del Gerente
De Antonio Cabre Jose Alberto

Identificación

CE 349687

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/02/2020 - 16:58:28

Recibo No. 7885416, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ35771EFF

Nombramiento realizado mediante Acta número 141 del 10/04/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2019 bajo el número 360.063 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Jon Mirena Bilbao Baroja	CE 979.501
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Hernandez De Castro Carmen Elisa	CE 518.850
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Delfino Reznick Tom Gustavo	CE 362.012
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Goerke García Freddy Roy	CC 1.126.242.344
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Jorge Antonio Yanéz Jimenez	CE 822.886
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Maira Zoila Olivares Acevedo	CC 1.020.846.658
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Ceimy Dayana Martinez Budez	CC 1.143.137.489

Nombramiento realizado mediante Acta número 146 del 30/09/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/10/2019 bajo el número 370.751 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Della Rocca Nelson Rafael	PA 57.420.666
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Luis Alfieri Hurtado	CE 489.322
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Crespo Morles Ramon Antonio	CC 7.453.198

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 120 del 30/03/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/07/2012 bajo el número 244.425 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal KPMG S.A.S.	NI 860000846

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 08/08/2012, otorgado en Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/08/2012 bajo el número 245.480 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/02/2020 - 16:58:28

Recibo No. 7885416, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ35771EFF

Designado: Revisor Fiscal Ppal.
Barrios Pantoja Rosangela

CC 1045671357

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 09/07/2019, otorgado en Barranquilla por KPMG LTDA., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/07/2019 bajo el número 366.521 del libro IX:

Cargo/Nombre
Designado: Revisor Fiscal Suplente
Miguel Duarte Jennifer Andrea

Identificación

CC 1045717584

PODERES

Que por Escritura Publica No.3.189 del 19 de diciembre del 2.002, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 23 de diciembre del 2.002 bajo el No.102.486 del libro respectivo, consta la Fusion entre MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA (EMA), (sociedad absorbente), y ECOFERTIL HOLDINGS, INC. (sociedad absorbida).

Que según Documento Privado de fecha 03 de Septiembre de 2.019, inscrito en ésta Cámara de Comercio el 09 de Enero de 2.020, bajo el N° 375413 del libro respectivo, consta la renuncia del señor TOM GUSTVO DELFINO REZNICK, con cédula de ciudadanía N° 362.012 como Miembro de la Junta Directiva de la Sociedad MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio de 2.003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 08 de Octubre de 2.019, inscrito en ésta Cámara de Comercio el 09 de Enero de 2.020, bajo el N° 375415 del libro respectivo, consta la renuncia del señor FREDDY ROY GOERKE GARCÍA con cédula de ciudadanía N° 1.126.242.344, como Miembro Suplente de Junta Directiva de la Sociedad MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio de 2.003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado del 27 de Septiembre de 2019 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el día 9 de Enero de 2020 bajo el número 375.414 del libro 09, consta la renuncia de Yanez Jimenez Jorge C.E. No. 822.886, al cargo de Miembro Suplente de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado de fecha 12 de Abril de 2019 otorgado en Bogotá, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 09 de Enero de 2020 bajo el número 375.418 del libro respectivo, consta la renuncia de MAIRA ZOILA OLIVARES ACEVEDO C.C. No. 1.020.846.658, al cargo de Miembro Suplente de la Junta Directiva de la Sociedad MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Por Escritura Pública número 2.416 del 05/09/2013, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/09/2013 bajo el número 5.192 del libro V, Eduardo Enrique Casañas Arroyo, identificado con la cédula de extanjería número E-393843, actuando en su calidad de Gerente y por tanto en nombre y representación legal de la sociedad denominada MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., por medio del presente instrumento, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, con mandato con representación, a la doctora ANGELA MARIA SIERRA BUSTILLO, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.780.881 expedida en el Municipio de San Juan (Departamento de Bolívar) y

portadora de la tarjeta profesional de abogado No.107.528 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., sociedad que para todos los efectos legales también podrá utilizar la denominación simple de MONOMEROS S.A. identificada con Nit.

860.020.439-5 y Matricula Mercantil No.56.062, realice las siguientes funciones : PRIMERA: FACULTADES DE REPRESENTACION DE MONOMEROS S.A. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES. Realizar todos los actos, acciones y actuaciones extrajudiciales, Judiciales y administrativas necesarias para la defensa y representación de MONOMEROS S.A., adelantar los trámites administrativos necesarios, agotar los mecanismos alternos de solución de conflictos; convocar a audiencias de conciliación, iniciar, adelantar y representar hasta su culminación cuando lo considere procedente, las demandas ordinarias, administrativas, penales, laborales, civiles, comerciales, constitucionales y/o los procesos de ejecución que tengan por objeto o por efecto, la defensa de los intereses de MONOMEROS S.A., en general la apoderada queda autorizada y facultada para realizar, promover y ejecutar los actos y acciones procesales que se requieran para el cumplimiento del presente mandato y especialmente la presentación de demandas judiciales o reclamaciones administrativas, contestación de derechos de petición, notificarse, formular demanda de reconvencción, formulación de excepciones en la práctica de pruebas, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, negociar, conformar tribunales de arbitramento, actuar como recurrente o como opositor en el recurso de casación, actuar en acciones de tutelas y demás acciones constitucionales, en los procesos de carácter laboral, en las audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, la apoderada queda facultada para, desistir, declarar, recibir, transigir, confesar y conciliar, observando las limitaciones de ley. La apoderada queda investida de todas las facultades conforme a lo establecido en el artículo 70 del Código de Procesamiento Civil y para otorgar poderes especiales para la defensa y representación judicial y/o extrajudicial, administrativa o gubernativa de MONOMEROS S.A. Lo anterior, sin perjuicio de los poderes generales por el mandante a otros apoderados. SEGUNDA: FACULTADES ESPECIALES: La apoderada goza de todas las facultades legales necesarias para realizar en nombre y representación de MONOMEROS S.A. todas las actuaciones extrajudiciales y administrativas ante cualquier personas natural o jurídica de derecho público o privado relacionadas con requerimientos hechos por autoridades administrativas, judiciales o de control, asistir y participar en las reuniones que se convoquen por cualquier autoridad pública o privada. La apoderada General responderá de su ejercicio en los términos que establecen los artículos 2142 y ss del Código Civil 1262 y 832 yss del Código de Comercio, y demás normas concordantes. SEGUNDO: TERMINACION DEL PODER ESPECIAL CON MANDATO CON REPRESENTACION: El presente poder general se terminara por las siguientes causales: 1. Cuando el representante legal de MONOMEROS S.A. revoque el presente poder de manera unilateral por cualquier causa legal o contractual. 2. Por renuncia del Apoderado General al mandato con representación conferido. 3. Por terminación del vínculo laboral existente entre la doctora ANGELA MARIA SIERRA BUSTILLO y la sociedad MONOMEROS COLOMBIA VENEZOLANOS S.A. 4. Por cualquier otra causa legal o contractual.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 11/04/2007, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/04/2007 bajo el número 131.289 del libro respectivo, consta que la sociedad:
MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS
S.A., TAMBIEN PODRA UTILIZAR PARA



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 19/02/2020 - 16:58:28
Recibo No. 7885416, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ35771EFF

TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA DENOMINACIÓN SIMPLE DE MONOMEROS S. A.

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:
ECOFERTIL S.A.

Domicilio:

Barranquilla

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 14/05/2007,

otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/01/2008
bajo el número 137.351 del libro respectivo, consta que la sociedad:

MONOMEROS

COLOMBO VENEZOLANOS S.A., TAMBIEN PODRA UTILIZAR PARA

TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA DENOMINACIÓN SIMPLE DE MONOMEROS S. A.

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:

SOCIEDAD PORTUARIA

MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

Domicilio:

Barranquilla

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 24/01/2019,

otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/02/2019
bajo el número 356.608 del libro respectivo, consta que la sociedad:

MONOMEROS

COLOMBO VENEZOLANOS S.A., TAMBIEN PODRA UTILIZAR PARA

TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA DENOMINACIÓN SIMPLE DE MONOMEROS S. A.

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:

FERTILIZER

INTERNATIONAL SUPPLY, CORP

Domicilio:

Panamá

Fecha de configuración: 28 de Dic/bre de 2018

FERTILIZER INTERNATIONAL

SUPPLY, CORP SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Costa

Rica

Fecha de configuración: 20 de Dic/bre de 2018

Que por Documento Privado

del 24/01/2019, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio
el 11/02/2019 bajo el número 356.608 del libro respectivo, consta que la
sociedad:

MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., TAMBIEN PODRA UTILIZAR PARA

TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA DENOMINACIÓN SIMPLE DE MONOMEROS S. A.

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:

FERTILIZER

INTERNATIONAL SUPPLY, CORP

Domicilio:

Panamá

Fecha de configuración: 28 de Dic/bre de 2018

FERTILIZER INTERNATIONAL

SUPPLY, CORP SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Costa

Rica

Fecha de configuración: 20 de Dic/bre de 2018



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/02/2020 - 16:58:28

Recibo No. 7885416, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ35771EFP

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., TAMBIEN PODRA UTILIZAR PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA DENOMINACIÓN SIMPLE DE MONOMEROS S. A.

Matrícula No: 14.584 DEL 1973/01/05

Último año renovado: 2019

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: Vías 40 Las Flores

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Teléfono: 3618478

Actividad Principal: C201200

FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGANICOS NITROGENADOS

Actividad Secundaria: C201100

FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS

Otras Actividades 1: G466400

COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN
FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

Otras Actividades 2: H522400

MANIPULACION DE CARGA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

Que por Resolución No. 300-003587 del 11 de Abril de 2019, otorgado por Superintendencia de Sociedades de Bogotá, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el día 24 de Mayo de 2019, bajo el número 000.688 del libro respectivo, consta que la sociedad MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., TAMBIEN PODRA UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA DENOMINACIÓN SIMPLE DE MONOMEROS S. A. está sometida a control de la Superintendencia de Sociedades.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 19/02/2020 - 16:58:28

Recibo No. 7885416, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ35771EFF

Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

[Handwritten signature]

ANEXO N° 2

5/

57

MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial Barranquilla - Atlántico
Audiencia Pública Especial de Conciliación

Acta N° 2325

Fecha: 19 MAR. 2015

En Barranquilla en la fecha indicada al comienzo comparecieron sin previa citación ante el suscrito funcionario del Ministerio del Trabajo, Territorial Atlántico, por una parte la doctora **ÁNGELA MARÍA SIERRA BUSTILLO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 45.780.881 expedida en San Juan (Bolívar) y Tarjeta Profesional N° 107.528 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada de la empresa **MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.** identificada con el NIT N° 860020439-5, según se acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio que se acompaña y de otra la señora **SHAJIRA ALI BADRAN** también mayor de edad, de esta vecindad e identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.065.662 de Magangué, quienes solicitaron se les reciba dentro de Audiencia Pública Especial de Conciliación con el objeto de consignar los términos del acuerdo alcanzado.

AUTO:

Por ser procedente la solicitud, el Inspector accede a ella constituyéndose en Audiencia Pública Especial de Conciliación y para tal fin se reconoce personería jurídica a la doctora **ÁNGELA MARÍA SIERRA BUSTILLO**, mayor de edad, vecina de la ciudad e identificada con cédula de ciudadanía N° 45.780.881 expedida en San Juan (Bolívar) y Tarjeta Profesional N° 107.528 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada de la empresa **MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.**, según se acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio que se acompaña ante este despacho. Así mismo le concede personería jurídica al Doctor **GUILLERMO ESCOLAR FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.786.664 expedida en Bogotá, D.C. y portador de la Tarjeta Profesional N° 118.769 del C.S.J. como apoderado de la señora **SHAJIRA INES ALI BADRAN** para lo cual aporta poder debidamente autenticado.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Constituido el Despacho en Audiencia se concede el uso de la palabra a la señora **SHAJIRA INES ALI BADRAN**, quien se expresa así: *"Laboré para Monómeros Colombo Venezolanos S.A. desde el día 20 de Junio de 2005 hasta el día 17 de Noviembre de 2011, mi último cargo desempeñado fue el de Gerente de Servicios Generales en la ciudad de Barranquilla y mi último salario devengado fue de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000). Presenté demanda laboral en contra de la empresa MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. identificada con el radicado N° 2012-0107 cuyo reparto le*

[Firma]

correspondió al Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla y actualmente se encuentra ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Atlántico, identificado con el radicado N° 50176 bajo el conocimiento del Magistrado Ponente VICENTE DE SANTIS CABALLERO o quien corresponda en su reemplazo, solicitando las siguientes pretensiones: "Se declare que el despido de la actora se produjo por motivo de embarazo o lactancia, y por tanto, es NULO y no produce efecto, reintegro al cargo que desempeñaba al momento del retiro o a otro igual, Pago de suma de dinero por concepto de: Salarios y Prestaciones legales y extralegales dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que sea reintegrada, Indemnización por despido sin justa causa (1 día de salario por cada día de more), Pago de indemnización moratoria y perjuicios morales, Indexación, Extra y ultra petita"

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la Doctora ÁNGELA MARIA SIERRA BUSTILLO en su condición de apoderada de la empresa MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A, quien manifestó lo siguiente: "Es cierto lo manifestado por la señora SHAJIRA INES ALI BADRAN, en los términos del párrafo que antecede"

Continuada la diligencia el funcionario les concede el uso de la palabra a las partes, quienes por mutuo acuerdo manifiestan: **PRIMERO:** Que las partes presentes se encuentran facultadas para conciliar las pretensiones del proceso laboral identificado con el Radicado N° 2012-0107 cuyo reparto le correspondió al Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla y actualmente se encuentra en segunda instancia bajo el conocimiento del magistrado ponente Dr. VICENTE DE SANTIS CABALLERO o quien corresponda en su reemplazo, identificado con el Radicado N° 50176. **SEGUNDO:** Que actualmente el proceso se encuentra en segunda instancia para resolver Recurso de Apelación presentado por parte de Monómeros Colombo Venezolanos S.A. en contra de la Sentencia de Primera Instancia de fecha 14 de Agosto de 2013 proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla. **TERCERO:** Que para conciliar los **HECHOS, PRETENSIONES DE LA DEMANDA,** la demandada MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. identificada con el NIT N° 860020439-5, por intermedio de su apoderada judicial Doctora ÁNGELA MARIA SIERRA BUSTILLO pagará a la firma de la presente **ACTA DE CONCILIACIÓN** a la demandante señora SHAJIRA ALI BADRAN identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.065.662 de Magangué la suma de SETECIENTOS DIESISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$717.647.059) moneda legal, respecto a la cual Monómeros deducirá, el valor de CIENTO SIETE MILLONE SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$107.647.059) por concepto de retención en la fuente de acuerdo con lo establecido en el artículo 401-3 E.T.. Dicha retención en la fuente será pagada por Monómeros a la Administración de Impuestos. En razón a lo anterior la suma neta a pagar a la señora SHAJIRA ALI BADRAN una vez realizada la deducción por retención en la fuente corresponde a **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$610.000.000)** suma ésta que está representada en el cheque N° 32572-5 del Banco Davivienda y que corresponde al pago total de las obligaciones surgidas de la condena de la Sentencia de primera instancia antes referenciada, la cual nos permitimos anexar para que haga parte integral de la presente Acta, suma anterior que la demandante acepta haber recibido. **CUARTA:** Que con el pago de la suma señalada en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Conciliación, la demandante señora SHAJIRA INES ALI BADRAN declara PAZ Y SALVO a la empresa MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A por concepto de

61

todos los hechos y pretensiones del proceso laboral identificado con el radicado N° 2012-0107 cuyo reparto le correspondió al Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla- Atlántico y que se encuentra actualmente bajo el conocimiento de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, identificado con el Radicado N° 50176, Magistrado Ponente Dr. VICENTE DE SANTIS CABALLERO, o quien corresponda en su reemplazo sin que tenga ningún reclamo que hacer a futuro respecto a los mismos hechos y pretensiones. **QUINTA.** Las partes se comprometen que a la firma de la presente acta queda agotado el objeto del proceso ordinario laboral adelantado por la señora SHAJIRA INES ALI BADRAN en contra de MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A y que como consecuencia de ello la Demandante desistirá de todas y cada una de las pretensiones del proceso identificado en la Cláusula Cuarta de la presente acta, el cual se encuentra actualmente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial en contra de Monómeros Colombo Venezolanos S.A. incluyendo el Reintegro. **SEXTA.** La señora SHAJIRA INES ALI BADRAN se compromete y declara ante funcionario competente que a la firma de la presente acta **DESISTE** de todas y cada una de las pretensiones del proceso identificado en la Cláusula Cuarta de la presente acta y que así lo hará constar de manera personal ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante escrito dirigido al Magistrado Ponente: Vicente de Santis Caballero o quien corresponda en su reemplazo, con el fin de dar por terminado el proceso laboral referenciado. **SEPTIMA.** MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANO se compromete a desistir del Recurso de Apelación presentado en contra de la Sentencia de Primera instancia ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla.

En este estado las partes manifiestan: *"Dentro del entendimiento y acuerdo al que hemos llegado y que dejamos expresamente consignado, nos declaramos mutuamente a paz y salvo por todo concepto y por ello solicitamos la aprobación del presente acuerdo conciliatorio."*

En la presente diligencia se deja constancia que el Inspector del Trabajo, con anterioridad a la firma de la presente Acta de Conciliación, le advirtió a las partes sobre los derechos, efectos, y consecuencias de la firma y que así mismo se deja expresa constancia que la ex trabajadora leyó la presente acta, reviso el valor, concepto y forma de pago que se plasmó en ella y manifiesta que acepta y está conforme con los términos de la misma y con la cuantía, planteamientos y demás hechos descritos en la presente acta por encontrarlas convenientes a sus intereses.

AUTO:

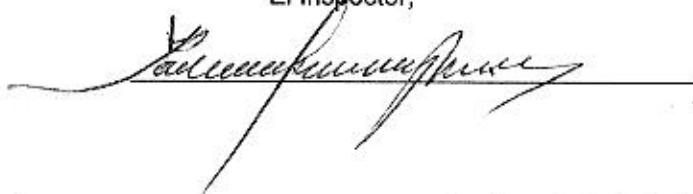
Una vez escuchadas las partes y en vista de que existe el ánimo conciliatorio, el (la) suscrito funcionario teniendo en cuenta que el presente acuerdo no viola derechos ciertos y discutibles del trabajador, se imparte aprobación y les advierte que el presente acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo expresado en el Artículo 28 de la Ley 640 de 2.001 y 78 del C.P.L. Se deja constancia que se hicieron las aclaraciones respectivas a las partes, se expide copia a cada una de ellas, el original queda en el despacho y advierte que en caso de incumplimiento la primera copia que se expide al reclamante prestará mérito ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del C.P.L.

[Firma]

62/

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS Y CUMPLASE.

El Inspector,

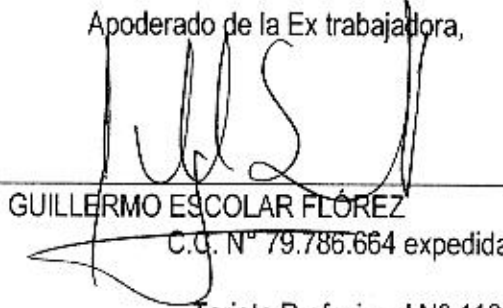


Apoderada de la Empresa,



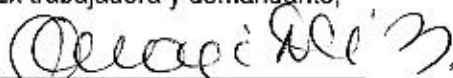
ÁNGELA MARÍA SIERRA BUSTILLO
CC No.45.780.881 de San Juan (Bolívar)
Bogotá, D.C.
Tarjeta Profesional N° 107.528 del C.S.J

Apoderado de la Ex trabajadora,



GUILLERMO ESCOLAR FLÓREZ
C.C. N° 79.786.664 expedida en
Tarjeta Profesional N° 118.769 del C.S.J.

La Ex trabajadora y demandante,



SHAJIRA INES ALI BADRAN
C.C. N° 33.065.662 de Magangué

ANEXO N° 3



DAVIVIENDA

CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No.

32572-5

51

0050 ENCUESTADOS

Año Mes Día

Chequera 950061019812

12 01 2017

\$ 610,000,000.00

Páguese a: SHAJIRA ALI BADRAN

La suma de: Seiscientos Diez Millones de pesos con 0/100 M/CTE

PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier punto
PARA CANCELAR DEPOSITO
EN LA CUENTA DEL PRIMER SEÑALADO
DAVIVIENDA

Dr. Gerardo Pérez

Firma Autorizada

\$ 610,000,000.00 CON 00 CTS

24 00000005179500610198120325725

01/2015 - Pagado el Impuesto de Timbre

Impreso por: 100-100000-03 433137

Recibí
Guari R. C.
33065062.
Marzo 19/15.

6/

ANEXO N° 4

1. Año: **2015**

2. Período: **3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3509641644693



(415)7707212489984(8020) 0003509641644693

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **8 6 0 0 2 0 4 3 9 5**

6. DV: **7**

7. Primer apellido: **MONOMEROS**

8. Segundo apellido: **COLOMBO**

9. Primer nombre: **VENEZOLANOS**

10. Otros nombres: **S.A.**

11. Razón social: **MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.**

12. Cód. Dirección seccional: **2**

Si es una corrección indique: 25. Cód. **1** 26. No Formulario anterior **3509604989432**

Retenciones a título de renta por pagos o abonos en cuenta

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior

Retenc

88. Identificación signatario: **991. Cód. Representación:** ☐

Firma del declarante o de quien lo represente

89. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

90. Pago total: \$

91. Espacio para el número interno de la DIAN / Admisión

92. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal: ☐

93. No. Tarjeta profesional:



20164272617405

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3509641644693



(415)7707212489984(8020) 0003509641644693

86. Cédula vinculada 66

88. Cód. País	90. Base	91. Tarifa	92. Valor retención	88. Cód. País	90. Base	91. Tarifa	92. Valor retención
1 249	16,800,000	33	5,544,000	38			
2				37			
3				36			
4				35			
5				34			
6				33			
7				32			
8				31			
9				30			
10				29			
11				28			
12				27			
13				26			
14				25			
15				24			
16				23			
17				22			
18				21			
19				20			
20				19			
21				18			
22				17			
23				16			
24				15			
25				14			
26				13			
27				12			
28				11			
29				10			
30				9			
31				8			
32				7			
33				6			
34				5			
35				4			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3509641644693



(415)7707212489984(8020) 000350964164469 3

88. Casilla vinculada 68

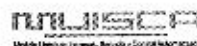
	89. Cód. País	90. Base	91. Tarifa	92. Valor retención		89. Cód. País	90. Base	91. Tarifa	92. Valor retención
1	249	50,518,000	10	5,052,000	36				
2	249	53,738,000	10	5,374,000	37				
3					38				
4					39				
5					40				
6					41				
7					42				
8					43				
9					44				
10					45				
11					46				
12					47				
13					48				
14					49				
15					50				
16					51				
17					52				
18					53				
19					54				
20					55				
21					56				
22					57				
23					58				
24					59				
25					60				
26					61				
27					62				
28					63				
29					64				
30					65				
31					66				
32					67				
33					68				
34					69				
35					70				

Colombia, un compromiso que no podemos evadir

MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.									
NIT: 860.020.439-5									
SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACIÓN SALDO A FAVOR RENTA AÑO GRAVABLE 2014									
DECLARACIONES DE RETENCIONES COMPENSADAS AÑO 2015									
PERIODO	DECLARACION ELECTRONICA	NUMERO DE FORMULARIO	VALOR DECLARADO	VR. PAGADO	RECIBO DE PAGO RETEFUENTE	BANCO	Ciudad	Vr. Compensado	
RETENCION EN LA FUEE									
3	91000308708814	3500641644683	1.766.638.000						
		INTERESES DE MORA	2.754.000						
		TOTAL	1.769.402.000	93.610.000	4807882868667	Banco Davivienda	Barranquilla		
				5.544.000	4807882869103	Banco Davivienda			
				5.052.000	4807882869214	Banco Davivienda			
				1.717.000	4807882869547	Banco Davivienda			
				6.974.000	4807258668241	Banco Davivienda			
				11.159.000	4807258668167	Banco Davivienda			
				124.056.000			Periodo 03		1.846.346.000



Solicitud de Devolución y/o Compensación



010

2. Concepto 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

108000780503



(415)7707212489984(8020) 000010800078050 3

Datos del solicitante

20. Tipo de documento 3 1 15. Número de identificación 8 6 0 0 2 0 4 3 9 6. DV 5 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social
MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

12. Dirección seccional
Ingresos de Barranquilla

Cód.

2

14. Correo electrónico

emontano@monomeros.com.co

24. Dirección notificación

VIA 40 BRR LAS FLORES

25. Teléfono

3618478

26. País COLOMBIA 27. Departamento Atlántico 28. Ciudad/Municipio Barranquilla

29. Razón social entidad condenada

30. Número de identificación Tributaria

31. DV

Formas de pago

40. Descripción forma de pago
TIDIS

Cód.

1

41. Entidad financiera bancaria

Cód.

42. Número de cuenta y/o Tarjeta crédito internacional

43. Tipo de cuenta

Cód.

44. Tipo de solicitud

A solicitud de parte

Cód.

2

45. Con garantía

X

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Firma de quien suscribe el documento

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres

LUGO GOMEZ PEDRO JOSE

1002. Tipo doc. 3 1

1003. No. identificación 7 0 0 1 2 5 3 7 3

1004. D.V. 9

1005. Cod. Representación

Representante Legal Principal

1006. Organización

MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

Firma tercero

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

1013. Rol funcionario

1000. Operación automática

989. Dependencia

993. Establecimiento

992. Área

990. Lugar aditivo

991. Organización

1007. Apellidos y nombres

1008. Tipo doc.

1009. No. identificación

1010. D.V.

1011. Cod. Representación

1012. Organización

997. Fecha expedición

2015-06-23/15:55:55

20150856880138

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

108000780503



Datos del solicitante

26. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
3 1	8 6 0 0 2 0 4 3 9	5				

11. Razón social
MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

12. Dirección sectorial
Impuestos de Renta
Cód. 2

Datos saldo

Título del saldo y/o documento

46. Tipo de documento	Cód.	48. Número de identificación	47. DV	49. Nombres y/o razón social
NIT	3 1	8 6 0 0 2 0 4 3 9	5	MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.
49. Valor solicitado \$	50. Tipo obligación Impuesto sobre la renta			
12,317,807,000	Cód. 1 0 0 1			

51. Concepto saldo	Cód.	52. Año grav.	53. Período	54. No. Documento o acto administrativo	55. No. Documento de reconocimiento que origina el saldo
IMPUESTO	1 0 0	2 0 1 4	1	0	1110602588328

56. Descripción documento de reconocimiento que origina el saldo	Cód.	57. Nombre del documento de reconocimiento	Cód.	58. Fecha documento de reconocimiento	59. Valor solicitado por origen \$
PRIVADA	1	Rta. y Compl. p. Ingr. y Patr. P. Ju	1 1 0	2 0 1 5 0 4 2 3	12,317,807,000

60. Tipo de documento responsable	Cód.	61. No. Identificación responsable	62. DV	63. Nombres y/o razón social
NIT	3 1	8 6 0 0 2 0 4 3 9	5	MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

51. Concepto saldo	Cód.	52. Año grav.	53. Período	54. No. Documento o acto administrativo	55. No. Documento de reconocimiento que origina el saldo

56. Descripción documento de reconocimiento que origina el saldo	Cód.	57. Nombre del documento de reconocimiento	Cód.	58. Fecha documento de reconocimiento	59. Valor solicitado por origen \$

60. Tipo de documento responsable	Cód.	61. No. Identificación responsable	62. DV	63. Nombres y/o razón social

51. Concepto saldo	Cód.	52. Año grav.	53. Período	54. No. Documento o acto administrativo	55. No. Documento de reconocimiento que origina el saldo

56. Descripción documento de reconocimiento que origina el saldo	Cód.	57. Nombre del documento de reconocimiento	Cód.	58. Fecha documento de reconocimiento	59. Valor solicitado por origen \$

60. Tipo de documento responsable	Cód.	61. No. Identificación responsable	62. DV	63. Nombres y/o razón social

Compensación

65. Tipo de documento	Cód.	66. Número de identificación	67. DV	68. Nombres y/o razón social
NIT	3 1	8 6 0 0 2 0 4 3 9	5	MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

73. Tipo obligación	Cód.	74. Año gravable	75. Período	76. No. Declaración o Acto Administrativo	77. Fecha declaración o acto adm.ivo	78. Valor \$
Retención	1 0 0 3	2 0 1 5	5	0		1,779,848,000

79. Tipo de documento responsable	Cód.	80. No. Identificación responsable	81. DV	82. Nombres y/o razón social
NIT	3 1	8 6 0 0 2 0 4 3 9	5	MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

73. Tipo obligación	Cód.	74. Año gravable	75. Período	76. No. Declaración o Acto Administrativo	77. Fecha declaración o acto adm.ivo	78. Valor \$
Retención	1 0 0 3	2 0 1 5	3	0		1,645,346,000

79. Tipo de documento responsable	Cód.	80. No. Identificación responsable	81. DV	82. Nombres y/o razón social
NIT	3 1	8 6 0 0 2 0 4 3 9	5	MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

73. Tipo obligación	Cód.	74. Año gravable	75. Período	76. No. Declaración o Acto Administrativo	77. Fecha declaración o acto adm.ivo	78. Valor \$
Retención	1 0 0 3	2 0 1 5	4	0		1,669,705,000

79. Tipo de documento responsable	Cód.	80. No. Identificación responsable	81. DV	82. Nombres y/o razón social
NIT	3 1	8 6 0 0 2 0 4 3 9	5	MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

73. Tipo obligación	Cód.	74. Año gravable	75. Período	76. No. Declaración o Acto Administrativo	77. Fecha declaración o acto adm.ivo	78. Valor \$

79. Tipo de documento responsable	Cód.	80. No. Identificación responsable	81. DV	82. Nombres y/o razón social

72/

Sin título
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

El Jefe de la División de 243 GESTION DE RECAUDO de la Administra cion de 2 BARRANQUILLA en uso de las facultades conferidas por los articulos 853 del Estatuto Tributario; 50, 71, 72 y 73 de la Resolucion 1618 del 22 de Febrero de 2006.					
Fecha 2015/07/22 RESOLUCION No 454 No. Expediente: DI 2014 2015 00963 CP AG AC CNS					
Por Medio de la cual se resuelve una solicitud de Devolucion/Compensacion CONSIDERANDO					
Que el señor(a) LUGO GOMEZ PEDRO JOSE actuando a nombre con Nro. de Identificacion 700125373 de XX propio o en representacion X del beneficiario que se relaciona a continua- cion y quien ha presentado SOLICITUD DE DEVOLUCION D' y/o COMPENSACION C No. 963 de fecha 2015/06/23, con Garantia Clase dentro de la oportunidad legal, cumpliendo los requisitos procesales y atendiendo a los siguientes datos:					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION A No 860020439 de D.V.5 Razon Social: MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. Direccion: VIA 40 BRR LAS FLORES Departamento: 8 ATLANTICO Municipio: 1 BARRANQUILLA					
DATOS DEL SALDO A FAVOR -- Pago Origen 1 LIQUIDADOS EN DECLARACION					
Documento Origen 1110602588328 Nit Entidad Sentenciada					
Concepto de Pago: Nro. de Radicacion o del Año Gravable Periodo 1 RENTA Documento 91000290165869 2014 1					
Actividades Economicas Fecha Transaccion o del Principal 2012 Documento 2015/04/23					
* Especifique cual ? Secundaria 2011					
VALOR TOTAL \$ 12,317,807,000					
R E S U E L V E					
ARTICULO 1o. COMPENSAR \$ 7,027,313,000 a las siguientes deudas y obliga- ciones a cargo del solicitante o responsable:					
CON CEPTO	AÑO GRAV o FECHA	PERIOD GRAV	NRO. DECLARACION o DOCUMENTO	VALOR ACTUALIZACION	VALOR SANCIONES
RET	2015	3		\$	\$
	2015	4		\$	\$
	2015	5		\$	\$
RET	2015	6		\$	\$
VALOR SANCIONES		VALOR INTERESES		VALOR IMPUESTOS/ANTIC.	VALOR TOTAL DETALLE
\$		\$		\$ 1,645,346,000	\$ 1,645,346,000
\$		\$		\$ 1,669,705,000	\$ 1,669,705,000
\$		\$		\$ 1,779,848,000	\$ 1,779,848,000
\$		\$		\$ 1,932,414,000	\$ 1,932,414,000
TOTALES POR CONCEPTO: Renta Ventas Otros					
Retencion 7,027,313,000 Aduanas					

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
MONOMEROS
Instituto de Planeación y Desarrollo Económico

23 JUL 2015

RADICACION No. 20121323
ENVIADO A: E. Montaña
COPIA A: J. Contreras

sin título

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

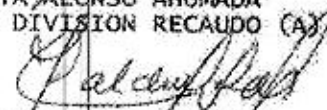
ARTICULO 2o. DEVOLVER la suma de \$ 5,290,494,000 mediante: (A) cheque
(B) Giro a la Cuenta Corriente o de Ahorros Numero
Departamento Ciudad
Entidad Sucursal
(C) Titulos de Devolucion (TIDIS) X. Advirtiendole al beneficiario que
podra reclamarlos personalmente o por intermedio de apoderado, en el
Departamento 8 ATLANTICO Ciudad 1 BARRANQUILLA
Entidad 3 COLOMBIA Sucursal 192 EDIFICIO MURILL,
cinco (5) dias habiles despues de notificada la presente providencia o
dos (2) dias si la solicitud fue presentada con Garantia.

ARTICULO 3o. RECHAZAR del valor solicitado, por las razones expuestas en
memorando adjunto a la presente Resolucion, la suma de \$

ARTICULO 4o. NOTIFICAR al interesado de acuerdo con los articulos 565 y
siguientes del Estatuto Tributario, advirtiendole que contra la presente
procede el recurso de Reconsideracion X (Articulos 720 y 721 del Estatuto
Tributario) dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificacion en
debida forma, o el recurso de Reposicion (Articulo 316 del Decreto 2666
de 1.984 modificado por el Decreto reglamentario 755 de 1.990, Articulo
53) dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes a su notificacion en
debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SORAYA ALONSO AHUMADA
JEFE DIVISION RECAUDO (A)


HUGO CALDERON CASALS
JEFE GRUPO DEVOLUCIONES (A)

24/

Sin título
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

El jefe de la Division de 243 GESTION DE RECAUDO de la Administra-
cion de 2 BARRANQUILLA, en uso de las facultades conferidas por los
articulos 853 del Estatuto Tributario; 50, 71, 72 y 73 de la Resolucion 1618
del 22 de Febrero de 2006,

Fecha 2015/07/22 RESOLUCION No 454 No. Expediente DI 2014 2015 00963
CP AG AC CNS

Por Medio de la cual se resuelve una solicitud de Devolucion/Compensacion
CONSIDERANDO

Que el señor(a) LUGO GOMEZ PEDRO JOSE actuando a nombre
con Nro. de Identificacion 700125373 de XX propio o en representacion X del beneficiario que se relaciona a continua-
cion y quien ha presentado SOLICITUD DE DEVOLUCION D y/o COMPENSACION C
No. 963 de fecha 2015/06/23, con Garantia Clase dentro
de la oportunidad legal, cumpliendo los requisitos procesales y atendiendo a
los siguientes datos:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION A No 860020439 de D.V.5
Razon Social: MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.
Direccion: VIA 40 BRR LAS FLORES
Departamento: 8 ATLANTICO Municipio: 1 BARRANQUILLA

DATOS DEL SALDO A FAVOR --- Pago Origen 1 LIQUIDADOS EN DECLARACION
Documento Origen 1110602588328 Nit Entidad Sentenciada
Concepto de Pago: Nro. de Radicacion o del Ano Gravable Periodo
1 RENTA Documento 91000290165869 2014 1
Actividades Economicas Fecha Transaccion o del
Principal 2012 Documento 2015/04/23
Secundaria 2011

* Especifique cual ?

VALOR TOTAL \$ 12,317,807,000

R E S U E L V E

ARTICULO 1o. COMPENSAR \$ 7,027,313,000 a las siguientes deudas y obliga-
ciones a cargo del solicitante o responsable:

CON CEPTO	ANO GRAV o FECHA	PERIOD GRAV	NRO. DECLARACION o DOCUMENTO	VALOR ACTUALIZACION	VALOR SANCIONES
RET	2015	3		\$	\$
	2015	4		\$	\$
	2015	5		\$	\$
RET	2015	6		\$	\$

VALOR SANCIONES	VALOR INTERESES	VALOR IMPUESTOS/ANTIC.	VALOR TOTAL DETALLE
\$	\$	\$ 1,645,346,000	\$ 1,645,346,000
\$	\$	\$ 1,669,705,000	\$ 1,669,705,000
\$	\$	\$ 1,779,848,000	\$ 1,779,848,000
\$	\$	\$ 1,932,414,000	\$ 1,932,414,000

TOTALES POR CONCEPTO: Renta Ventas
Retencion 7,027,313,000 Aduanas Otros

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
MONOMEROS
Instituto de la Aduana y el Comercio Exterior

Página: 1

23 JUL 2015

RADICACION No. 00121323
ENVIADO A: E. Montan
COPIA A: J. Contreras

6/7
sin título

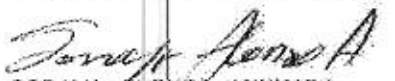
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

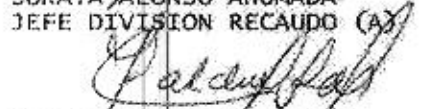
ARTICULO 2o. DEVOLVER la suma de \$ 5,290,494,000 mediante: (A) Cheque
(B) Giro a la Cuenta Corriente o de Ahorros Numero
Departamento Ciudad
Entidad Sucursal
(C) Titulos de Devolucion (TIDIS) X. Advirtiendole al beneficiario que
podra reclamarlos personalmente o por intermedio de apoderado, en el
Departamento 8 ATLANTICO Ciudad 1 BARRANQUILLA
Entidad 3 COLOMBIA Sucursal 192 EDIFICIO MURILL,
cinco (5) dias habiles despues de notificada la presente providencia o
dos (2) dias si la solicitud fue presentada con Garantia.

ARTICULO 3o. RECHAZAR del valor solicitado, por las razones expuestas en
memorando adjunto a la presente Resolucion, la suma de \$

ARTICULO 4o. NOTIFICAR al interesado de acuerdo con los articulos 565 y
siguientes del Estatuto Tributario, advirtiendole que contra la presente
procede el recurso de Reconsideracion X (Articulos 720 y 721 del Estatuto
Tributario) dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificacion en
debida forma, o el recurso de Reposicion (Articulo 316 del Decreto 2666
de 1.984 modificado por el Decreto reglamentario 755 de 1.990, Articulo
53) dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes a su notificacion en
debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SORAYA ALONSO AHUMADA
JEFE DIVISION RECAUDO (A)


HUGO CALDERON CASALINS
JEFE GRUPO DEVOLUCIONES (A)



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año 2015 2. Concepto 61 3. Período 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

4907258669241



(415)7707212489984(8020) 0004907258669241

5. Número de identificación Tributaria 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
B 6 0 0 2 0 4 3 9 5

11. Razón social
MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

12. Cód. Dirección seccional
2

13. Si es gran contribuyente, marque 'x' ☒

25. No. Título judicial 26. Fecha de depósito Año Mes Día 27. Cuota No. 28. De 29. No. de formulario
1 1 3509626226143

30. Ho. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial 32. Fecha para el pago de este recibo 33. Cód. Título
AAAA MM DD 2 0 1 5 6 0 1 2 5

Pagos

Valor pago sanción	34	537,000
Valor pago intereses de mora	35	1,063,000
Valor pago impuesto	36	5,374,000

37. Tipo de Documento 38. Número de identificación Tributaria (NIT) 39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario
40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres

44. Razón social 45. Dirección 46. Teléfono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad/Municipio

49. Código deudor 50. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

51. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

52. Pago total \$ 6,974,000

53. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

54. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

55. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

56. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

57. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

58. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

59. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

60. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

61. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

62. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

63. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20162202199899



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año 2015

2. Concepto 62

3. Período 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

4907258660167



(415)7707212489984(8020) 0004907258660167

5. Número de identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
860020439	5				
11. Razón social					12. Cód. Dirección seccional
MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.					2
24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☒					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No	28. De	29. No. de Tomulario
					1	1	3509626226143

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	33. Cód. Título
		2014 01 25	

Valor pago sanción	34	860,000
Valor pago intereses de mora	35	1,701,000
Valor pago impuesto	36	8,598,000

37. Tipo de Documento	38. Número de identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subdeudor			
			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
44. Razón social						
45. Dirección			46. Teléfono		47. Cód. Depto	48. Cód. Ciudad/Municipio

998. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	999. Pago total \$
	2016-01-25/14:13:2	11,159,000

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

51011297002732

20163712636562



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año 2015

2. Concepto 61

3. Período 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de
formulario

4907982869547



(415)7707212489984(8020)0004907982869547

5. Número de identificación Tributaria

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social

MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

12. Cód.
Dirección
Carretera

2

24. Si es gran contribuyente, marque

☒

25. No. Título judicial

26. Fecha de depósito

Año

Mes

Día

27. Cód. No.

28. De

29. No. de formulario

3509604969432

30. No. Acto oficial

31. Fecha del acto oficial

32. Fecha para
el pago de este
recibo

USO OFICIAL

33. Cód. Título
(Uso del banco)

2 0 1 5 0 4 2 4

Pagos

Valor pago sanción

Valor pago intereses de mora

Valor pago impuesto

34.

35.

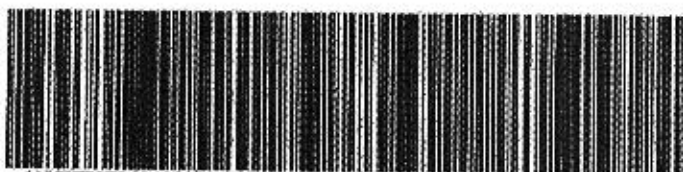
36.

0

0

1,717,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !



(415)7707212489984(8020)497657000008600204396100(3800)00000001717000(86)20150424

37. Tipo de

38. Número de identificación Tributaria (NIT)

39. DV

Apellidos y nombre del deudor solidario o subdeudario

40. Primer apellido

41. Segundo apellido

42. Primer nombre

43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección

46. Teléfono

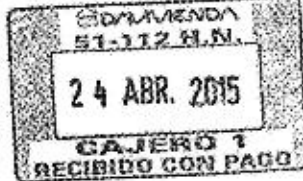
47. Cód. Dpto.

48. Cód. Ciudad/ Municipio

888. Código deudor

Firma deudor solidario o subdeudario

997. Espacio exclusivo para el
sello de la entidad
(Fecha efectiva de la transacción)



Coloque el timbre de la máquina
registradora al dorso de este
formulario

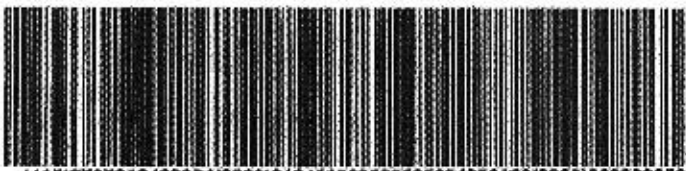
980. Pago total

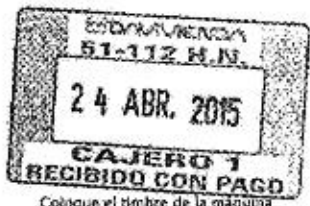
1,717,000

996. Espacio para el adhesivo de la
entidad recaudadora (Número del

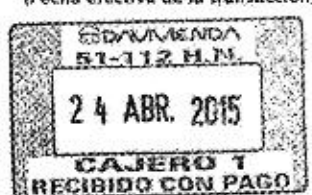
20150528284906

72

 Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales		PRIVADA	490
1. Año 2015		2. Concepto 61	
3. Período 3		4. Número de formulario 4907982869214	
			
5. Número de identificación Tributaria 8600204395		6. DV 5	
7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
9. Primer nombre		10. Otros nombres	
11. Razón social MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.		12. Condición especial 2	
13. Si es gran contribuyente, marque ☒			
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito	
27. Cúpula No 1		28. De 1	
29. No. Acto oficial		30. No. de formulario 3509004989432	
31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo	
33. Cód. Título (Uso del banco)		34. Cód. Título (Uso del banco)	
35. Valor pago sanción		36. Valor pago intereses de mora	
37. Valor pago impuesto		38. Valor pago impuesto 5,052,000	
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !  (415)7707212489984(8020)813401000008600204396100(3900)00000005062000(96)20150424			
39. Título de		40. Número de identificación Tributaria (NIT)	
41. DV		42. Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario	
43. Primer apellido		44. Segundo apellido	
45. Primer nombre		46. Otros nombres	
47. Razón social		48. Dirección	
49. Teléfono		50. Cód. País	
51. Cód. Ciudad/Municipio		52. Cód. Ciudad/Municipio	
988. Código deudor		989. Pago total 5,052,000	
Firma deudor solidario o subsidiario		990. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)	
991. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del		992. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del	



20154262400774

 Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales		PRIVADA	490
1. Año: 2015 2. Concepto: 61 3. Período: 3		4. Número de formulario: 4907982869103	
Espacio reservado para la DIAN 		 (415)7707212489984(8020)0004907982869103	
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria: 8600204395		6. DV: 5
	7. Primer apellido: MONOMEROS		8. Segundo apellido: COLOMBO
	9. Primer nombre: VENEZOLANOS		10. Otros nombres: S.A.
	11. Razón social: MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.		
24. Si es gran contribuyente, marque ☒		29. No. de formulario: 3509604989432	
25. No. Título judicial: 3509604989432		26. Fecha de depósito: 2015-04-24	
30. No. Acto oficial: 2015-04-24		31. Fecha del acto oficial: 2015-04-24	
32. Fecha para el pago de este recibo: 2015-04-24		33. Cód. Tránsito (Uso del banco): 2015-04-24	
Pagos	Valor pago sanción: 0		34. 0
	Valor pago intereses de mora: 0		35. 0
	Valor pago impuesto: 5,544,000		36. 5,544,000
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !  (415)7707212489984(8020)55586200008800204395100(3900)0000005544000(96)20150424			
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de: 38. Número de Identificación Tributaria (NIT):		39. DV: 40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario:
	41. Primer apellido: 42. Segundo apellido:		43. Primer nombre: 44. Otros nombres:
	45. Razón social: 46. Dirección:		47. Teléfono: 48. Cód. País:
	49. Código deudor: 50. Firma deudor solidario o subsidiario:		51. Pago total: 5,544,000
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción) 		996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del)	

20154236780833

 DIAN Departamento de Impuestos Nacionales		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales		PRIVADA	490
1. Año: 2015		2. Concepto: 62		3. Período: 3	
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario: 4907982868667		
					
5. Número de identificación Tributaria: 8600204395			6. DV: 5		
7. Primer apellido:			8. Segundo apellido:		
9. Primer nombre:			10. Otros nombres:		
11. Razón social: MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.					
12. Cód. Dirección: 2					
13. Si es gran contribuyente, marque: ☒					
14. No. Título judicial:		15. Fecha de depósito:		16. Cúclea No.:	
17. No. Acto oficial:		18. Fecha del acto oficial:		19. No. de formulario: 3509604989432	
20. Fecha para el pago de este recibo:		21. Uso oficial: 20150124		22. Cód. Título (Uso del banco):	
23. Valor pago sanción:		24. Valor pago intereses de mora:		25. Valor pago impuesto:	
26.		27.		28.	
29.		30.		31.	
32.		33.		34.	
35.		36.		37.	
38.		39.		40.	
41.		42.		43.	
44.		45.		46.	
47.		48.		49.	
50.		51.		52.	
53.		54.		55.	
56.		57.		58.	
59.		60.		61.	
62.		63.		64.	
65.		66.		67.	
68.		69.		70.	
71.		72.		73.	
74.		75.		76.	
77.		78.		79.	
80.		81.		82.	
83.		84.		85.	
86.		87.		88.	
89.		90.		91.	
92.		93.		94.	
95.		96.		97.	
98.		99.		100.	

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !



(415)7707212489984(8020)283428000008600204396200(3900)0000093610000(96)20150424

37. Tipo de:		38. Número de identificación Tributaria (NIT):		39. DV:		40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario:	
41. Razón social:		42. Dirección:		43. Teléfono:		44. Cód. País:	
45. Cód. Ciudad:		46. Cód. Municipio:		47. Cód. País:		48. Cód. Ciudad:	
49. Cód. Municipio:		50. Cód. País:		51. Cód. Ciudad:		52. Cód. Municipio:	
53. Cód. País:		54. Cód. Ciudad:		55. Cód. Municipio:		56. Cód. País:	
57. Cód. Ciudad:		58. Cód. Municipio:		59. Cód. País:		60. Cód. Ciudad:	
61. Cód. Municipio:		62. Cód. País:		63. Cód. Ciudad:		64. Cód. Municipio:	
65. Cód. País:		66. Cód. Ciudad:		67. Cód. Municipio:		68. Cód. País:	
69. Cód. Ciudad:		70. Cód. Municipio:		71. Cód. País:		72. Cód. Ciudad:	
73. Cód. Municipio:		74. Cód. País:		75. Cód. Ciudad:		76. Cód. Municipio:	
77. Cód. País:		78. Cód. Ciudad:		79. Cód. Municipio:		80. Cód. País:	
81. Cód. Ciudad:		82. Cód. Municipio:		83. Cód. País:		84. Cód. Ciudad:	
85. Cód. Municipio:		86. Cód. País:		87. Cód. Ciudad:		88. Cód. Municipio:	
89. Cód. País:		90. Cód. Ciudad:		91. Cód. Municipio:		92. Cód. País:	
93. Cód. Ciudad:		94. Cód. Municipio:		95. Cód. País:		96. Cód. Ciudad:	
97. Cód. Municipio:		98. Cód. País:		99. Cód. Ciudad:		100. Cód. Municipio:	

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)

ESPALMIVENDA

51-112 R.R.

24 ABR. 2015

CAJERO 1

RECIBIDO CON PAGO

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este

998. Pago total: **93,610,000**

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del

20153107627997



PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120190052100

InstanciaPRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año2019

DepartamentoATLANTICO

CiudadBARRANQUILLA

CorporaciónJUZGADO MUNICIPAL

EspecialidadJUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL

Tipo LeyNo Aplica

Distrito\CircuitoBARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQU

DespachoJuzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla

Juez/MagistradoKATERINE IVON MENDOZA NIEBLES

Número00521

Número00

Consecutivo

Interpuestos

Tipo ProcesoCodigo General Del Proceso

Clase ProcesoVERBALES DE MENOR CUANTIA

SubClase ProcesoEn General / Sin Subclase

Es Privado☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	8600204395	MONOMEROS S.A.
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	73239711	Juan Pablo Prasca Severiche
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	33065662	Shajira Ines Ali Badran

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro26/04/2022 12:27:57 P. M.

Estado ActuaciónREGISTRADA

CicloTRASLADOS*

Tipo ActuaciónTRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS*

Etapa Procesal

Fecha Actuación26/04/2022*

Anotación

En La Fecha Se Procede Con El Traslado De Excepciones Previas Propuestas Por La Parte Demandada

Responsable

RegistroLuis Manuel Rivaldo De La Rosa

Es Privado☐

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Seleccionar archivo

Sin archivos seleccionados

			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			10TrasladoExcepcionesPrevias.Pdf	2022-04-26	Traslado Excepciones Previas	CDC072AE7BBC4E5D66818E5195866FE7E3A30797	8980	48	1	48	Digital	Activo